

MINISTERIO DE HACIENDA

3767

RESOLUCIÓN de la Escuela Oficial de Aduanas por la que se hace pública la lista de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre), y de conformidad con la norma 4.1 de la misma, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, todos ellos pertenecientes al grupo «libre» señalado por Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Número de inscripción	Nombre y apellidos	Número del D. N. I.
Admitidos		
1	D. Miguel Ruiz Castro	1.476.099
2	D. José Antonio Vergara Monasor	5.091.045
3	D. Francisco Javier Blanco Romero ...	11.687.863
4	D. Manuel González-Jaraba Lorenzo ...	42.705.429
5	D. Pablo Pintor Garzón	40.420.407
6	D. J. Humberto Ríos Rodríguez	35.224.211
7	D. Fernando Díez Tranque	12.186.615
8	D. Alberto Duaigües Baró	40.819.728
9	D. Julio Martínez Martínez	2.823.335
10	D. ^a Florentina Torres Sánchez	22.423.369
11	D. Alberto Oyarzábal Lecuona	15.548.479
12	D. Felipe Sivit Gañán	51.560.506
13	D. Francisco Javier Goizueta Sánchez.	51.177.599
14	D. Pedro Medina García	1.484.131
15	D. Fernando Castro Polinio	50.534.621
16	D. José Luis Gallego Jiménez	8.671.644
17	D. Manuel Rodríguez-Tenreiro Romero-Mella	32.608.556
18	D. ^a María Teresa de la Hera Córdoba ...	50.537.103
19	D. Jesús Luis A. Alvarez-Cedron Hernández	7.726.805
20	D. ^a María Gloria Viviana Costas Durán.	35.992.621
21	D. Antonio Martínez Tutor	16.779.278
22	D. ^a Marina Ugarte Megino	247.439
23	D. Amable Valbuena García	9.665.586
24	D. Juan Antonio Touya García	12.177.883
25	D. Eduardo de la Peña Vega	12.166.698
26	D. Joaquín Escribano Cortés	6.188.958
27	D. Carlos Guerrero Gallego	45.038.670
28	D. ^a Francisca Dolores Calvelo Villamor.	35.232.027
29	D. José Eduardo Palacio Nacenta	17.963.674
30	D. Jesús Antonio Ruiz de la Cuesta Prior	13.859.535
31	D. Alfonso de Parada Herrero	2.470.967
32	D. Javier Ruiz de Velasco Bellas	32.597.296
33	D. ^a María Isabel Pardo Núñez	32.606.401
34	D. Pedro Pedraza Cabrera	588.969
35	D. Gonzalo Marco Jimeno	18.377.957
36	D. Adolfo Espí Valero	207.180
37	D. ^a María de la Concepción de Daniel Gómez	2.484.013
Excluidos		
38	D. Ubaldo Berenguer Sánchez	259.474

Por no acreditar el pago de los derechos de examen y falta de reintegro de la instancia.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Secretario, Ramiro Casas.—Visto bueno: El Director de la Escuela, Emilio Gómez-Pallete.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3768

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de traslados para proveer las vacantes de escuelas de Educación Especial, en régimen ordinario de provisión.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del

Estado» de 18 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y con el fin de proveer las escuelas de Educación Especial en régimen ordinario de provisión vacantes en la actualidad,

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas de Educación Especial en régimen ordinario y que corresponden a este medio, producidas hasta 31 de diciembre de 1975. La provisión de esta clase de vacantes de la provincia de Navarra, y ante el régimen peculiar que en materia de provisión de escuelas tiene la citada provincia, se ajustará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en los números 34 a 40, ambos inclusive, del epígrafe XVI, del concurso general de traslados convocado por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 27 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre).

2. El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes; y
- b) Voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. NORMAS GENERALES

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes en 1 del corriente mes de enero, y perteneciendo al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, se hallen en posesión del título de Diplomado o Profesor en Pedagogía Terapéutica, o de la especialidad correspondiente, sordomudos o Técnicas de Audición y Lenguaje, conforme exigen al efecto los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Profesores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos en 1 del actual mes de enero.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil Obstat» de su propio Ordinario y el del lugar a que pertenece el nuevo destino.

7. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios a éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se consideraría como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

8. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 15 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados los interesados.

III. TURNO DE CONSORTES

9. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

10. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

13. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Profesores de E. G. B. en activo y los excedentes que en 1 del corriente mes hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia y se encuentren en posesión de la titulación exigida en el número 3 de esta convocatoria.

Quienes se encuentren con destino en propiedad definitiva en escuela de esta especialidad, obtenido bien por concurso o

en Patronato, deberán contar en 1.º de septiembre próximo con dos años de servicios, como mínimo, para poder participar en el presente, no siéndoles exigida tal condición a quienes, en posesión de la correspondiente titulación, soliciten desde destino provisional dentro de la especialidad o desde destino en escuela de régimen ordinario.

14. Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayor tiempo de servicios definitivos en escuelas de la especialidad, puntuándose a razón de dos puntos por año de servicios en la escuela desde la cual solicitan y un punto por año de servicios en esta clase de escuelas. A falta de aspirantes con tal condición se atenderán las peticiones de quienes reúnan mayor tiempo de servicios provisionales en estas escuelas, puntuándose exclusivamente a razón de un punto por año de servicios en las mismas. Finalmente serán adjudicados estos destinos en favor de los peticionarios que sin servicios en la especialidad reúnan mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados a) y b), que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por la mayor antigüedad en la promoción de ingreso en el Magisterio y, dentro de ésta, el número obtenido en la misma.

A estos efectos no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubiera obtenido en escuelas de Educación Especial.

Las Profesoras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para Profesores, si bien sólo podrán serles adjudicadas en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V. PETICION CONDICIONAL PARA CONSORTES

15. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Profesores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consorte deberá hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan.

En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del consorte. Los Profesores que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. PETICION «SIN CONSUMIR PLAZA»

16. Los Profesores que soliciten desde escuelas de régimen de Patronato y las Profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada escuela anunciada en la misma localidad sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. PLAZO DE PETICIONES

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

VIII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

18. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 28, de la convocatoria de aquél («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1975), acompañándose Hoja de Servicios certificada y copia compulsada del título o diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exigen el número 8 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. TRAMITACION

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 30 a 33 del epígrafe XV de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

X. PUBLICACION DE VACANTES Y ADJUDICACION DE DESTINOS

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. CARACTERISTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Profesores nombrados su escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973).

Estos Profesores quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados e) y d) del citado artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

ADMINISTRACION LOCAL

3769 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer tres plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo previsto en la base IV de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir tres plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por resolución del Ilustrísimo señor Presidente, de fecha 5 del presente mes de febrero.

Admitidos

Álvarez Rea, Alberto.
López Riera, Juan Ramón.
Ortín Jara, Francisco.
Páramo Fabeiro, José Luis.
Tortés Bago, Juan Antonio.

Excluidos

Navarro Barnard, José Luis por no reunir los requisitos de la base 2.ª de la convocatoria.
Ramos Villanueva, José Angel, por presentar la instancia fuera de plazo.

Los interesados podrán interponer contra la resolución aprobatoria de dicha lista la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 6 de febrero de 1976.—El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.
1.638-C.